



| | |
|--------------------|--|
| RADICADO: | 08001310300120130010600 |
| PROCESO: | ORDINARIO-SIMULACION |
| DEMANDANTE: | JORGE JUAN CARLOS SOLANO RECIO |
| DEMANDADA: | HERMANOS SOLANO DELGADO Y COMPAÑÍA LIMITADA EN LIQUIDACION |

Informe secretarial: Señor Juez, pasa a su despacho el presente proceso ordinario de simulación, informándole que la Dra. ANGELICA MARIA PEREZ ANGULO, quien actúa como apoderada sustituta de la parte demandante presentó solicitud de aplazamiento de audiencia de Instrucción y Juzgamiento prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso, la cual estaba programada para el día 02 de febrero de 2023 a las 09:30 AM. Sírvase proveer.

Barranquilla, 25 de enero de 2023

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. - Barranquilla, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y, revisado el expediente, se tiene que en efecto, la Dra. ANGELICA MARIA PEREZ ANGULO, en su condición de apoderado judicial sustituta de la parte demandante, presentó solicitud de aplazamiento de la audiencia de Instrucción y Juzgamiento prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso, la cual estaba programada para el día 02 de febrero de 2023 a las 09:30 AM; dado que, se encuentra cursando un curso de especialización en la Universidad de Salamanca, España, en Derecho Procesal Civil, Arbitraje y Mediación, de igual forma el apoderado principal, y para la fecha de la realización de la audiencia se encuentran con cambio de horario, lo cual podría afectar en el desarrollo de las diligencias, adjuntando tiquetes de viaje, constancia de inscripción en el curso de la especialización.

Del examen de los documentos aportados, se observa que efectivamente ambos profesionales del derechos se encuentran realizando curso de especialización en la Universidad de Salamanca, España, en Derecho Procesal Civil, Arbitraje y Mediación.

Siendo así las cosas, por tratarse de una causa justificada con prueba sumaria previa a la realización de la diligencia, de conformidad al numeral 3° del artículo 372 del Código General del Proceso, el despacho la aceptará, para en su lugar, disponer el aplazamiento y fijar una nueva fecha para efectuar la audiencia de que trata el artículo 373 ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la justificación informada por la apoderada judicial sustituta de la parte demandante, Doctora ANGELICA MARIA PEREZ ANGULO, y en su lugar, ORDENAR el aplazamiento de la diligencia de audiencia de Instrucción y Juzgamiento prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso, que estaba prevista para celebrarse el 02 de febrero de 2023 a las 9:30 AM, de conformidad a los motivos expuestos.

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de audiencia de Instrucción y Juzgamiento prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso, **el 08 de febrero de 2023 a las 9:30 AM**, con el propósito principal de continuar la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SÁNCHEZ

Jv.



Firmado Por:
Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5477f59b3b76c09883ddf458a1e7ef952aa56e60a0c76648f62ed133ac85057**

Documento generado en 27/01/2023 08:22:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>